



"Contrato de Suministro de carpeta de concreto asfáltico, emulsión asfáltica y gravilla para el Mantenimiento de Vialidades del Municipio de Mexicali, B.C., a cargo de la Dirección Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali"

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23



7





CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE "A&A CONSTRUCCION, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERICK HERNÁN BELTRAN SOLORIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículo 28, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja california, así como el artículo, 20 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California y el artículo 54 de su Reglamento.
- **1.6.-** Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023, en la partida presupuestal:

PAQUETES	CÓDIGO PROGRAMÁTICO	DISPONIBLE
1	13-006-081-A087-003-002-61501-2-250223-000	\$5,320,387.00

1





2 | 13-006-081-A087-003-002-24101-1-250223-000 | \$1,109,565.00

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23 se realizó el procedimiento de Adjudicación para la mejor de 3 cotizaciones del estudio de mercado realizado por la dependencia solicitante, por lo que con fecha 28 de diciembre de 2023, adjudicó el suministro de bienes correspondientes a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", del "Suministro de carpeta de concreto asfáltico, emulsión asfáltica y gravilla para el Mantenimiento de Vialidades del Municipio de Mexicali, B.C., a cargo de la Dirección Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta bajo escritura pública número 49,795 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco) Volumen 848 (ochocientos cuarenta y ocho) de fecha 13 de febrero de 2009, otorgada bajo fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, titular de la Notaría Pública número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California, bajo el folio mercantil electrónico 36486*1, control interno 2, de fecha 20 de abril de 2009.
- 2.2.- Que por su parte Erick Hernán Beltrán Solorio, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante escritura pública número 161,612 (ciento sesenta y un mil seiscientos doce), volumen 4,308 (cuatro mil trescientos ocho) de fecha 25 de abril de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 05, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, de la ciudad de Mexicali, Baja California, asimismo declara ser nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Carretera a San Felipé Km. 5.5 s/n Cerro Prieto 2, En la ciudad de Mexicali, Baja California, con Código Postal 21700.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número ACO090306-J52, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:





CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los suministros para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa Número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23 de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

- Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.
- Tercera. Vigencia del Contrato. Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2023.
- Cuarta. Importe del Contrato. Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23, "Las Partes" acuerdan la adquisición de la propuesta económica a ejercer es por un monto máximo de \$6,437,061.56 (seis millones, cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y un pesos 56/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, según la estimación de gastos desglosados en el "ANEXO", considerando el total de requerimientos solicitados tanto en el Anexo Técnico, mismo que se agregan a la presente, No siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado.





La Dirección de Obras Públicas a través del jefe del Departamento de Mantenimiento de Vialidades EDUARDO NAVARRO MORAGA, será el responsable de llevar el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite de pago.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento. El importe total del suministro de bienes solicitados será pagado el 100% (cien por ciento) del importe facturado una vez suministrada la totalidad del pedido solicitado y recibido a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN, Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348.

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de Obras Públicas , deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato , dicha dependencia tendrá un periodo de 5 /cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a las incidencias detectadas , en caso de darse el supuesto la empresa deberá remplazar la factura en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización. Éste último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- Sexta. Condiciones de Entrega. "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:
 - a) "El Proveedor" se compromete a cumplir con los bienes que le solicite el Departamento de Obras Públicas Municipales, de la siguiente forma:

Los bienes objetos de la contratación requerida deberán ser entregados de acuerdo a Catálogo de Conceptos Anexo 1 "Especificaciones técnicas".

Paquete 1

Subpartida 1. Con previa programación de los bienes objeto de la contratación requerida deberán ser entregados a partir de la recepción de pedido correspondiente con un plazo máximo de entrega de 15 días naturales en la ubicación indicada por la Jefatura del Departamento de Obras Públicas Municipales, de lunes a sábado en horario de 7:00 a 15:00 horas la cantidad de m³ que requiera según sus necesidades,

Página 5 de 12

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23





hasta complementar la dotación de cada pedido. La Jefatura del Departamento Obras Publicas Municipales deberá entregar programación de Tiempos, cantidad y ubicación exacta solicitada del suministro.

Subpartida 2. Los bienes objeto de la contratación requerida, se recogerán directamente por el personal del Departamento de Mantenimiento de Vialidades, en un horario de lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas, en el sitio de la elaboración de la emulsión asfáltica ECR-60, la cantidad de litros que requiera según pedido correspondiente en base a las necesidades de la dependencia, hasta complementar la dotación de cada pedido.

Paquete 2

Subpartida 1. Los bienes objeto de la contratación requerida, deberán ser entregados en la Dirección de Obras Públicas con domicilio en Av. Zacatecana y Nochistlán S/N, Ex Ejido Zacatecas, en específico en patios del Departamento de Mantenimiento de Vialidades en un horario de lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas, la cantidad de m³ que requiera según programación de Tiempos, cantidad y ubicación exacta solicitada a partir de la recepción de pedido correspondiente con un plazo máximo de entrega de 15 días naturales en el pedido del suministro en base a sus necesidades, hasta complementar la dotación de cada pedido.

- b) El periodo de garantía presentado en su propuesta empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- Séptima. Responsabilidad. El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Servicios Públicos, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio"

caso ordene "El Municipio". Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23

Página 6 de 12





- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.
- e) "El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.
- Octava. Realización. Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".
- Novena. Prohibiciones. "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".
- Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una FIANZA para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) de acuerdo al monto máximo sin incluir el impuesto al valor agregado, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a \$832,378.65 M.N. (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- I.-La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder por los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", en favor del "Ayuntamiento de Mexicali, BC, por conducto de la Tesorería Municipal"
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la mismo resulta por causa imputable al "EL PROVEEDOR".
 - d) Para que sea liberada la Fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, hasta que resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.







- f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- g) La afianzadora aceptara expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- II.- En dicha garantía, la póliza de Fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III.-Sí "EL PROVEEDOR" no presenta la Fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionara de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- El texto de la presente cláusula deberá insertarse integramente en la póliza de Fianza que al efecto de expida.
- Décima Primera. Penas Convencionales. Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Dónde:

Pd =Nda =

penalización diaria número de día de atraso

Vbsepa =

valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca =

pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio". por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan. Página 8 de 12

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23





Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- Il Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23

12

Página 9 de 12

Y





Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

- Décima Cuarta. Disposiciones Legales aplicables. "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.
- **Décima Quinta. Jurisdicción. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.
- **Décima Sexta. Consentimiento. -** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 28 días del mes de diciembre de 2023.

Por "El Municipio"

Por "El Proveedor"

Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

ERICK HERNÁN BELTRAN SOLORIO A&A CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23

- A

Página 10 de 12

Y





Testigo:

FERNANDO GARCIA MONTAÑO

Jefe del Departamento de Recursos

Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV

Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

ALBERTO BARRA OJEDA
Director de Obras Públicas
Municipales del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

"ANEXO A"

PAQUETE 1				
SUBPARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
PARTIDA 61501 C	ONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINI	IO PÚBLICO	E VANERO E	
1	Carpeta de concreto asfáltico, elaborada en planta estacionaria, en caliente con pétreo triturado de acuerdo a Catálogo de Conceptos Anexo 1 "Especificaciones técnicas" Anexo 2 "Especificaciones particulares"	M³	425	850
2	Emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido tipo ECR- 60 de acuerdo a Catálogo de Conceptos Anexo 1 "Especificaciones técnicas"	Litro	48,343	96,686
PAQUETE 2				
SUBPARTIDA	CONCEPTO	U.M.	MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
PARTIDA 24101 PI	RODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		100000	The street was
	Gravilla 1/2" de acuerdo a Catálogo de Conceptos Anexo 1	M³	650.00	1,300.00







XXIV AYUNTAMENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	DIRECTION DE OBRAS PUBLICAS	ESTIDIO DE MERCADO

PAGAITT 1							The same of	No. of Street, or other Persons	- SELECTEA T	TEAT	The same	
STRO DE CALPETA DE CONCORTO ASFALTICA, ENLASIÓN ASFATICA Y GANTILA	илтел	CHANILA	MECO	PRICE PRIMEDO	MATTER MA	APATOS V AGRESACOS INDUSTRALIS S.A. DE C.V.	LUS MARIO VERDUGO ESTRADA.	WENDLING	COMPROMIZACIONA	UZ-DOGA PAN	44.0001	ALA CONSTRUCTION LA DE CAT.
			18	10		manual Can	March Charles	and manufacture of the same of		15 Had	100 access	To make
Capit de cocrito effetas, citicado ca plazo, cristicanis, os crisos can priva otitacido de acumba A Calingo de Concepto Anno I "Especificaciones spacianis" Anno 2 "Especificaciones partecidanis"	,	aros	1,234,425.00	650.000 N,244.655.00 3.677.966.62 2.20%,240.000 (L.777.31%)000 4.63%,100.30 4.156.200 3.65.365.00 3.65.200.000	2.478,000.00	0.04.140.00	1,77,179,000	25 6071007	1345,851,00	4196,539.16	2,405,000,00	1,351,000.00
Combide addition contains de remydensels reguls top CCA-40 de excelhe a Caldings de Companie Anno I Tapathandours décentes	5	N. AMA.	22,000,000,52	MARMAND ZAMESKEZ ZAMESKEZ ZAMESKEZ SZEKOROZ ZAMESKEZ ZEKOROZ ZAMESKEZ KEZAMESKEZ KEZAMESKEZ KAMESKEZ KAMESKEZ	67107907	23530.39	10,000,000	240,000	STANDES	2024871	THE LOS CO.	2,014,013.54
ALIOI				CONT. LOCALINE		5,446,480.59		6,808,477.68		CORADO		KINTER S

3	MOLETI 2			PECCOSIO SE	OR DESCRIPTION OF STREET AND STREET AND STREET OF STREET		72,596	- 10					
1	STRO DE CARPETA DE CONCORTO ASALITICA, EMALEIÓN AS	FATICA Y	Ame	MEDO	MEDOMONEDO	ASPATOS Y MOUSTINA	APAITOS VAGORADOS MOLSTIBALIS S.A. DE C.V	LUS MANEO VENDUZO ESTRADA	VENDUSO	COMPOSITION	CUCAPUN	AAA COMSTR.	AAA CONSTRUCTÓN S.A. DE C.V.
\$	CHAIN FOLDS AND THE STAG	2 2 2	TOPA CAPTURE	45.00	CHARLO COURT AND STORMS AND STORMS AND STORMS AND STORMS		March Units	PRODUMENTO COM	SPECIAL COMM	100	September Chin	Manual Class (Manual Class (Ma	median Chia
- 47	Genello 1/7 de acondo o Callingo de Conceptos Amerio I "Especificacione intentica"	>	1,000.00	LINGS	CHORUM LITTAGANES LEARING PLACEMENT LITERATOR LITERATOR LITERATOR LITERATOR LASS TO BE SELECTED LITERATOR	92,000,079	1,111,000.00	1340,500.00	2296,962.00	7750700 00	1,415,715.00	95,590.09	1100,000
	750				LABSK-6		1,11,000.00		2018,100,00		1411,775.00		1,500,000,00

TOTAL DE COSTO PROMESIO DES PAQUETS I ESFOLUT EVA)
PAÉSUPUÉSIO DIRECTORIN DE CREALS PUBLICAS

#

Página 12 de 12

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-29-23